COPACO S.A.
Alberdi 531
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Asunción – Paraguay
Teléf.: 0800 – 11 – 4000 // (021) 238 – 5027
www.copaco.com.py

CORRESPONDE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO" (SBE) – ID Nº 360.439.-

Asunción, 14 de noviembre de 2019.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

En atención al Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2019 (SBE)**, destinada a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"**, se informa a la Superioridad que el presente proceso se encuentra en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el **Número de Orden 360.439**, por un monto total de Gs. 210.000.000.- (Guaraníes Doscientos Diez Millones), correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2019, la totalidad de dicha suma, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 49/2019.-

Así también, en reunión de fecha 27 de junio de 2019, según consta en el **Acta Nº 27**, el Directorio de la Compañía, ha resuelto: **1) AUTORIZAR** la **REPROGRAMACIÓN** del **PAC ID 360439** para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"**, por la suma de **Gs. 210.000.000.- (Guaraníes doscientos diez millones)** ...; **2) APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"**...; **3) AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas, por el **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA**...; **4) AUTORIZAR** la remisión de las invitaciones correspondientes; **5) AUTORIZAR** la Conformación de una Comisión de Trabajo que tendrá a su cargo la Apertura de Sobres y Evaluación de Ofertas...; **6) AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones conforme correspondan.-

En fecha 25 de julio de 2019, por medio de la Nota G.O.C. Nº 454/2019, ésta Gerencia ha remitido los datos correspondientes del llamado, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

En fecha 31 de julio del corriente, se ha procedido a la invitación correspondiente para participar del presente llamado, a las siguientes empresas: COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.; GUAINDUPAR S.A.; INDALCO S.R.L.; LUMINOTECNIA S.A. y REGIMIENTO 8 S.A.-

Conforme al Acta de Sesión Pública Virtual ID Nº 360439 emitido por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de fecha 22 de agosto del corriente, han presentado sus propuestas las firmas GUAINDUPAR S.A.; INGENIERIA TECNICA PARAGUAYA – INGETEP S.R.L. y HUGO FELIX BENITEZ PERALTA.-

En fecha 26 de agosto del 2019, se ha dado apertura al Acto de presentación física de Ofertas, y conforme al Acta de Apertura de Ofertas Nº 28/2019 de dicha fecha, se ha recibido las ofertas físicas correspondientes a las (3) tres empresas citadas en el párrafo anterior; cuy sobre-ofertas han sido abiertos y verificados por la Comisión de Trabajo conformada para el efecto, quedando a cargo de la misma, la evaluación legal, técnica y económica de las mismas.-

En fecha 6 de noviembre de 2019, se han recibido en esta Gerencia los documentos inherentes al presente llamado, en el cual, se incluye al Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora antes mencionada; donde los mismos, detallan primeramente acerca de la Introducción así como sobre los Antecedentes del Llamado; luego, hacen mención acerca del Acta de Sesión Pública Virtual citando a las firmas participantes de la presente convocatoria; después, señalan lo relacionado al Acta Apertura de Ofertas Nº 24/2019, donde describen en un cuadro, a las ofertas de las (3) tres firmas oferentes con sus respectivos Precios Por Ítem y Precios Totales.-

Con relación a la **VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA**, se observa que la firma **GUAINDUPAR S.A.**, es la única de las (3) tres oferentes que **cumple** con la presentación de todos los documentos de carácter sustancial; en tanto, la firma **HANDRUG INGENIERÍA**, **no cumple** con este requisito, debido a que no ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta; por lo cual, es descalificada.-

Para el caso de la firma **INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA (INGETEP S.R.L.)**, se tiene que ésta, ha sido descalificada, debido a que no se encontraba al día con el pago al Instituto de Previsión Social (IPS); ello, según explicación expuesta por el Comité Evaluador en su Informe de Evaluación, así como de conformidad con los documentos pertinentes que demuestran tal afirmación.-

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC

En vista a lo anteriormente señalado, se selecciona a la oferta de la firma **GUAINDUPAR S.A.**; esto es, para determinar el cumplimiento de ésta para con los **REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR**; al respecto, se constata que la referida empresa, ha presentado todos los documentos de carácter formal requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo así con lo solicitado.-

Igualmente, ha sido analizada la **CAPACIDAD LEGAL** de la empresa **GUAINDUPAR S.A.**; en relación a si la misma no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003, comprobándose al respecto que no se tienen registros de que los accionistas o representantes legales de dicha entidad, figuren en la nómina de empleados de la Compañía ni dentro del plantel de funcionarios de la Función Pública; ello, conforme al Memorándum GOC Nº 101/2019 remitido a la División Registros y Legajos de la Administración del Talento Humano, donde obra el informe pertinente sobre el particular; así como también, de acuerdo con las Constancias del SINARH; que se adjuntan al Informe de Evaluación.-

Así también, de la **VERIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**, realizada por la Comisión de Evaluación, señalan que se ha comprobado que los precios ofertados no superan los parámetros establecidos con respecto a los precios referenciales; ello, en base a lo dispuesto por el Art. 5º de la Resolución DNCP Nº 411/2018.-

Sobre la **CAPACIDAD FINANCIERA** de la empresa **GUAINDUPAR S.A.**; conforme al análisis del Comité Evaluador sobre los Balances y Estados de Resultados de la misma (años 2016 al 2018); así como también, de acuerdo con las condiciones dispuestas para los **Ratios de Liquidez (mayor o igual a 1)**; **Endeudamiento (menor a 0,80)** y **Rentabilidad (mayor o igual a 0)**; se observa que dicha empresa, presenta valores en promedio para los ratios citados de **2,46; 0,39 y 34,23 %** respectivamente; acreditando con dichos valores la **CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA** necesaria para ejecutar el Contrato correspondiente.-

De la **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA** solicitadas para la presente contratación y de conformidad con el análisis técnico realizado, se observa que la firma **GUAINDUPAR S.A.**, **cumple** con la **Experiencia** requerida, ya que ha presentado todos los documentos pertinentes; también, **cumple** con la **Capacidad Técnica** solicitada para cada uno de los (4) cuatro Ítems exigidos; presentando en forma la documentación requerida sobre el particular; además, se verifica que **cumple** con la totalidad de las **Especificaciones Técnicas** requeridas para los (4) cuatro Ítems cotizados; ello, habiendo sido analizadas las muestras correspondientes, presentadas para cada Ítem.-

En los **MOTIVOS DE CALIFICACIÓN** exponen que:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentación N° 21909/03 *"... la Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."*, la firma **GUAINDUPAR S.A.**, cumple con los requisitos solicitados.-

En la **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** señalan que:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, esta Comisión de Evaluación recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2019 "Adquisición de Elementos de Seguridad para Uso del Personal Técnico"** a la firma GUAINDUPAR S.A., conforme se detalla seguidamente:

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	P/unitario Gs.	Precio Total I.V.A. Incluido
1	(PARES) DE ZAPATOS DIELÉCTRICOS DE SEGURIDAD	1.250	104.000	130.000.000
2	CINTURÓN DE SEGURIDAD TIPO LINERO	100	391.000	39.100.000
3	(PARES) DE GUANTES DE CUERO	500	11.000	5.500.000
4	CASCO DE PROTECCIÓN DE OBREROS	300	56.330	16.899.000
			Precio Total	**191.499.000**

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Asunción – Paraguay
Teléf.: 0800 – 11 – 4000 // (021) 238 – 5027
www.copaco.com.py

De conformidad con lo establecido en el Art. 10º Inc. 8., última parte, del Decreto Nº 21909/2003 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C., ha procedido a examinar el Informe elaborado por la Comisión de Trabajo conformada por el Acta del Directorio Nº 27/2019, de fecha 27 de junio de 2019.-

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Gerencia Operativa de Contrataciones sobre el informe correspondiente, así como sobre las ofertas participantes en el marco del presente proceso licitatorio; se concluye que la oferta de la firma **GUAINDUPAR S.A.**, es la que **cumple ciertamente** con las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y presenta la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el correspondiente Contrato; motivo por el cual, esta Gerencia se allana a la recomendación de adjudicación enunciada por la Comisión Evaluadora a favor de la referida empresa y en consecuencia, refrenda dicha recomendación en prueba de conformidad.-

Así también, no se realizan objeciones respecto a las descalificaciones de las firmas oferentes HANDRUG INGENIERIA e INGETEP S.R.L., ya que las mismas, no han dado cumplimiento a los requisitos de carácter sustancial solicitados para la presente contratación.-

El **Artículo 28** de la Ley Nº 2051/2003, dice: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".-*

Para asegurar la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, se aplicará lo establecido en la **Ley Nº 2051/2003**, de las **Garantías** previstas en el **Artículo 39** que expresa: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: **c)** el cumplimiento de los contratos. Esta garantía será del **diez por ciento** del monto total del contrato".-*

De acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y demás disposiciones aplicables, teniendo en cuenta el Informe de Evaluación presentado por la Comisión Evaluadora y la conclusión del estudio del antecedente respectivo, esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para el efecto, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2019 (SBE)** para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"; ID Nº 360.439**; por lo tanto, **REFRENDA** la **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** expuesta por la Comisión Evaluadora a favor de la empresa **GUAINDUPAR S.A.**, por un **monto total** de **Gs. 191.499.000.- (Guaraníes Ciento Noventa y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil) I.V.A. Incluido.** Es digno de destacar que dicha recomendación, se encuadra dentro de los requisitos legales enunciados precedentemente; por tal motivo, se eleva a consideración de la Superioridad, la sugerencia de adjudicación detallada más abajo, de modo a que la Resolución de la Máxima Autoridad inherente al presente llamado, se elabore de la siguiente manera:

1. **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2019 (S.B.E.)** para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"; ID Nº 360.439**, a favor de la firma **GUAINDUPAR S.A.**, por un **monto total** de **Gs. 191.499.000.- (Guaraníes Ciento Noventa y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil) I.V.A. Incluido**; acorde con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	P/unitario Gs.	Precio Total I.V.A. Incluido
1	(PARES) DE ZAPATOS DIELÉCTRICOS DE SEGURIDAD	1.250	104.000	130.000.000
2	CINTURÓN DE SEGURIDAD TIPO LINERO	100	391.000	39.100.000
3	(PARES) DE GUANTES DE CUERO	500	11.000	5.500.000
4	CASCO DE PROTECCIÓN DE OBREROS	300	56.330	16.899.000
		Precio Total IVA incluido		**191.499.000**

2. **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a que haga efectiva las comunicaciones de rigor, conforme correspondan.-

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC

Por tanto, Señor Presidente, es de parecer de esta Gerencia que corresponde tomar en consideración la **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** a favor de la firma **GUAINDUPAR S.A.**; ello, en la forma antes descrita, por lo que el Directorio en caso de aprobar la adjudicación, ***deberá autorizar la elaboración del Contrato correspondiente con la firma antes citada***, salvo mejor parecer de la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 28**, tercer párrafo de la **Ley Nº 2051/2003**, que estipula: ***"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-***

OBS: la fecha tope para comunicar adjudicaciones (1ra. Etapa) ante la DNCP es 6 de diciembre de 2019[1]

Sin otro particular; muy atentamente,

JULIO CÉSAR SAUCEDO B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 14, incluyendo el presente Dictamen.-

SE ADJUNTAN:

- Carpeta con la Oferta Original de la empresa GUAINDUPAR S.A., foliada del 01 al 60.
- Carpeta con la Oferta Original de la firma INGENIERÍA TÉCNICA PARAGUAYA (INGETEP S.R.L.), foliada del 01 al 78.
- Carpeta con la Oferta Original de la firma HANDRUG INGENIERÍA, foliada del 4 al 20.
- ANEXO 1 – Acta de Apertura de Ofertas original Nº 24/2019, (3) tres fojas y copia del Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 360439, (5) cinco fojas.
- ANEXO 2 – Memorándum GOC Nº 114/2019, remitido a la Div. Registros y Legajos; incluyendo el Informe de no ser funcionarios de la Compañía, (3) tres fojas y las Constancias de la Secretaría de la Función Pública Nº 1241157; Nº 1241149 y Nº 1241143, (9) nueve fojas.
- ANEXO 3 – Copia de la Nota GOC Nº 576/2019, remitida a la firma INGETEP S.R.L. por mail, de solicitud de aclaración sobre Estado de Cuenta Patronal y su respuesta a la Nota GOC Nº 576/2019, (4) cuatro fojas; asimismo, Mail de fecha 13/09/2019; de solicitud de remisión de Nota a la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS para aclarar Estado de Cuenta Patronal de la firma INGETEP S.R.L.; más la copia de la Nota 661/2019 remitida a la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la respuesta por Nota GAF/AOP Nº 10/2019 de fecha 25/10/2019, (3) tres fojas.

[1] Circular DNCP Nº 22/2019

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Asunción – Paraguay
Teléf.: 0800 – 11 – 4000 // (021) 238 – 5027
www.copaco.com.py

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 5591/2019 COMISIÓN CONFORMADA SEGÚN ACTA DE DIRECTORIO Nº 24 DE FECHA 27/06/2019, ADJUNTO INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2019 (S.B.E.) PARA LA "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"; ID Nº 360.439.-

Asunción, 8 de enero de 2020.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.

Me dirijo a la Presidencia, y por su intermedio al Directorio de la Compañía, a los efectos de remitir el presente documento para su debida atención, e informar a la Superioridad respecto a que la Comisión Evaluadora conformada por Acta del Directorio Nº 27 de fecha 27/06/2019 para la Licitación de referencia, ha procedido en fecha 09/12/2019, a la elaboración del presente *Informe Complementario de Evaluación de Ofertas*; recibido en esta Gerencia en fecha 17/12/2019; en el cual, dicha Comisión Evaluadora se refiere específicamente a la adjudicación efectuada a favor de la firma GUAINDUPAR S.A., por parte del Directorio de la Compañía, según Acta Nº 47 de fecha 29/1172019, señalando sobre el particular lo siguiente:

En primer lugar, en los Puntos 1 y 2 del Informe Complementario presentado, el Comité menciona la correspondiente Introducción así como los Antecedentes del llamado; seguidamente en el Punto Nº 3, refieren sobre el Acta de Apertura de Ofertas y citan a las ofertas de las firmas participantes; después, señalan la siguiente explicación:

La empresa GUAINDUPAR S.A. presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta con Nº de Póliza 1508046397 de la Aseguradora La Consolidada S.A. por un valor de Gs. 12.600.000. Se ha verificado en su Garantía de Mantenimiento que el monto es inferior al porcentaje establecido para el presente llamado en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) ***5%,*** *monto que debe ser calculado sobre el total de la oferta cargada en la etapa inicial de la subasta, por lo que pasa a ser DESCALIFICADA en base a lo establecido en la IAO. SBE, Instrucciones a los Oferentes en el inciso G. Punto G.2 "La Garantía deberá ser extendida de acuerdo al porcentaje establecido en el SICP, sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas".-*

Asimismo, se señala lo estipulado en el Decreto Reglamentario 21.909 en su art. 60 "...las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida".-

En el informe de fecha 05/11/19, se menciona que la empresa Handrug Ingeniería no presento Garantía de Mantenimiento de Oferta, documento de carácter sustancial, y teniendo en cuenta lo que establece el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Método de Evaluación" "...garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación...", por lo que se pasa a descalificar a la misma. La empresa INGETEP S.R.L. no cumple con lo establecido en el Art. 40 inc. K de la Ley 2051/2003, no podrán presentar propuestas, "...las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social...", siendo la misma descalificada.-

También, indican la siguiente **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, esta comisión de Evaluación recomienda:

1. ***ANULAR*** la adjudicación a favor de la firma GUAINDUPAR S.A. según Resolución del Directorio a través del Acta Nº 47 de fecha 29/11/2019.-

2. ***DECLARAR DESIERTO*** el presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas en base a lo establecido en el Art. 30. Inc. b) "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

Y, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, esta Gerencia se allana a los términos del presente ***Informe Complementario de Evaluación*** **de Ofertas** y en consecuencia, refrenda el mismo en prueba de conformidad.-

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

En base a lo anteriormente explicado Señor Presidente, se solicita al Directorio de la Compañía, la correspondiente **APROBACIÓN** del presente **INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**; así también, se solicita la **ANULACIÓN** de la adjudicación del presente llamado, dispuesta a través del Acta N° 47/2019 de fecha 29/11/2019 a favor de la empresa **GUAINDUPAR S.A.**, por los motivos antes expuestos y por último; **DECLARAR DESIERTA** la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2019 (SBE)**, destinada a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"**; acorde con lo dispuesto por el Art. 30, Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; por consiguiente, se insta a la Superioridad, a que la Resolución de la Máxima Autoridad inherente al citado proceso licitatorio, se elabore conforme a la siguiente descripción:

1) **APROBAR** el **INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de fecha 9 de diciembre del año en curso; elaborado por la Comisión Evaluadora conformada por el Acta del Directorio N° 27/2019 de fecha 27 de junio de 2019, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2019 (SBE)** para la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"; ID N° 360.439**, de conformidad a los informes y documentaciones obrantes en autos.-

2) **ANULAR** la adjudicación dispuesta por el Acta N° 47/2019, según Resolución del Directorio de fecha 29/11/2019; realizada a favor de la firma **GUAINDUPAR S.A**.-

3) **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2019 (SBE)** para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO"; ID N° 360.439**, en base a lo establecido en el Art. 30, Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que reza: Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:

   b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.-

4) **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones a realizar las comunicaciones pertinentes conforme correspondan.-

Por tanto, Señor Presidente, es de parecer de esta Gerencia que corresponde tomar en consideración las recomendaciones antes expuestas y en la forma señalada precedentemente, salvo mejor parecer de la Superioridad, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 28,** tercer párrafo de la **Ley N° 2051/2003**, que estipula: ***"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-***

Sin otro particular; muy atentamente,

JULIO CESAR SAUCEDO B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 21, incluyendo el presente Dictamen.-

- ANEXO 1 – Acta de Apertura de Ofertas original N° 24/2019, (3) tres fojas y copia del Acta de Sesion Pública Virtual SBE ID N° 360439, (5) cinco fojas.
- ANEXO 2 – Memorándum GOC N° 114/2019, remitido a la Div. Registros y Legajos; incluyendo el Informe de no ser funcionarios de la Compañía, (3) tres fojas y las Constancias de la Secretaria de la Función Pública N° 1241157; N° 1241149 y N° 1241143, (9) nueve fojas.
- ANEXO 3 – Copia de la Nota GOC N° 576/2019, remitida a la firma INGETEP S.R.L. por mail, de solicitud de aclaracion sobre Estado de Cuenta Patronal y su respuesta a la Nota GOC N° 576/2019, (4) cuatro fojas: asimismo, Mail de fecha 13/09/2019: de solicitud de remision de Nota a la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS para aclarar Estado de Cuenta Patronal de la firma INGETEP S.R.L.; más la copia de la Nota 661/2019 remitida a la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la respuesta por Nota GAF/AOP N° 10/2019 de fecha 25/10/2019, (3) tres fojas.

SECRETARIA
FECHA DE ENTRADA:
HORA: 11:00
08 ENE 2020

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX | INTERNET MÓVIL | VOX 4G LTE | VOX